

SANTA CRUZ, 07 de octubre del 2022.

**VISTOS:**

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ley 18.886 y su reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante Decreto Exento N° 3342 de fecha 12 de septiembre de 2022 se adjudicó la Propuesta Pública "**CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN ARTISTICA PROGRAMA FIESTAS PATRIAS AÑO 2022**" por el monto total de **\$36.221.220.- Impuesto Incluido** a la empresa **PRODUCCIONES IDEA SPA.**

2.- El contrato se firmó el día 14 de septiembre de 2022.

3.- **En cuanto a la garantía del fiel cumplimiento, señalan las bases (6.2) y el contrato que**, al momento de la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicado, tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para firmar el contrato y presentar la boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza, deposito a la vista, póliza de seguro, y de carácter irrevocable por "Fiel Cumplimiento del contrato" con una vigencia igual al plazo de ejecución aumentado en 2 meses a contar de la firma del contrato, por un valor diferenciado, expresada en pesos o unidades de fomento, equivalente al 5% del monto adjudicado y será a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

4.- Que con fecha jueves 6 de octubre el contratista **PRODUCCIONES IDEA SPA.**, solicita mediante correo electrónico dirigido al ITS don Joaquín Arriagada Mujica, que se aclare la situación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el sentido si ésta, es de 2 meses contados desde la firma del contrato, o bien 2 meses contados desde el término de la ejecución de los servicios. Lo anterior, debido a que el contratista plantea una duda de interpretación, y dicha duda debe ser aclarada atendido el evento próximo, último de la ejecución del contrato, y considerando también el avance superior al 90% que presenta el contrato.

5.- Conforme a lo anterior resulta necesario en el marco del referido contrato, aclarar tal situación, dejando establecido que la interpretación de la contraparte técnica Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, a través de la ITS, **es que la vigencia de la garantía es de 2 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, contrato que fuera suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022.**

**DECRETO EXENTO: 3691**

1.- **ACLARESE la situación de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato**, del contrato "**CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN ARTISTICA PROGRAMA FIESTAS PATRIAS AÑO 2022**", en el sentido de dejar establecido, que la interpretación municipal es es que la vigencia de la garantía es de 2 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, contrato que fuera suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022.

2.- **Anótese, comuníquese y archívese.**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1)